

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



116° PERIODO LEGISLATIVO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VIIIª REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,
LEGISLADOR SERGIO F. MANSILLA

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Ascárate, José Ricardo; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Fernández, Juan Luis; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Khoder, Zacarías; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Mendoza, Sandra Mariela; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najar, Adriana del Valle; Najar, Marta Isabel; Orquera, Sandra del Valle; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Ramírez, Edgar Renée; Reyes Elías, Norma Mariela; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vargas Aignasse, Gerónimo; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Amado, Regino Néstor; Bussi, Ricardo Argentino; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Huesen, Mario Gerardo; Leal, Jorge Abraham; Loza, Dante Rolando; Masso, Federico Augusto; Orellana, Juan Enrique; Palina, Roberto Arnaldo; Rodríguez, Leopoldo Alberto.

SUMARIO**1. IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL, Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores Juan Roberto Rojas, José Horacio Vermal y Gerónimo Vargas Aignasse, respectivamente (pág. 1361).

2.- SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 29-HL-21, de fecha 16 de setiembre 2021 (pág. 1362).

3.- ASUNTOS ENTRADOS

Es aprobada la nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 1363).

I.-PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

- I-1.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para la construcción de viviendas y regularización dominial de sus actuales ocupantes, un inmueble ubicado en avenida Américo Vespucio y Canal Sur, padrón n° 137.106 (Capital). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 179-PL-21) (pág. 1364).**
- I-2.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: creación de baños de uso público en parques emplazados en la Provincia. **A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 180-PL-21) (pág. 1365).**
- I-3.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: regularización de la circulación de los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento. **A la**

Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 181-PL-21) (pág. 1366).

- I-4.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ferrazzano**: promesa de lealtad a la Constitución Nacional por parte de alumnos/as del noveno año del Nivel Primario del Sistema Educativo el primer día hábil al 1 de mayo de cada año. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 182-PL-21) (pág. 1368).**
- I-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Huesen**, de la señora Legisladora **Orquera** y otro: modificación de las leyes nros. 5699 (Régimen de Retiros y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Provincial) y 3886 (Régimen de Retiros y Pensiones del Personal de la Policía de la Provincia). **A las comisiones de Legislación Social; y de Legislación General (Expediente n° 183-PL-21) (pág. 1369).**
- I-6.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ternavasio y Ascárate**: declaración de emergencia edilicia y funcional por el lapso de dos años a las comisarías de la Provincia. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 184-PL-21) (Ver asunto n° 17) (pág. 1371).**

I. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- II-1.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: adhesión al Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 259-PR-21) (pág. 1372).**
- II-2.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Bourlé**: solicitud al Poder Ejecutivo el acercamiento, mediación y diálogo entre las partes a fin de evitar el inminente desalojo de los ocupantes del barrio San Gabriel, ubicado en calle Torres Posse al

2900, padrón n° 530.649 (Capital). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 260-PR-21) (Ver asunto n° 17) (pág. 1373).**

III.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

III-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y de los señores legisladores **Caponio y Yapura Astorga**: declaración de interés legislativo al Día de la Batalla de Tucumán (24 de Setiembre). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 59-PD-21) (pág. 1373).**

III-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama (19 de octubre). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 60-PD-21) (pág. 1374).**

III-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)**: declaración de interés legislativo la conmemoración del Día de la Lealtad Peronista (17 de octubre). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 61-PD-21) (pág. 1375).**

IV.- DECRETO DE LA PRESIDENCIA:

IV-1.- **N° 52-L/2021**: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 1376).**

V.- **COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 1376).**

VI.- **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES (pág. 1377).**

VII.- **PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 1378).**

4.- RESERVA DE ASUNTOS

4-1.- Del señor Legislador Bourlé: del expediente n° 260-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° II-2, de la presente sesión: solicitud al Poder Ejecutivo el acercamiento, mediación y diálogo entre las partes a fin de evitar el inminente desalojo de los ocupantes del barrio San Gabriel, ubicado en calle Torres Posse al 2900, padrón n° 530.649 (Capital) **(Ver asunto n° 17) (pág. 1378).**

4-2.- Del señor Legislador Khoder: del expediente n° 156-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-46, proyecto de ley del señor Legislador Mansilla, de su autoría, del señor Legislador Orellana y otros: cesión en Comodato a Gendarmería Nacional, por el término de treinta años, un inmueble ubicado en Aguilares, padrón n° 62.216 (Río Chico); y desafectación de los fines previstos en la Ley n° 7142 **(Ver asunto n° 17) (pág. 1378).**

4-3.- Del señor Legislador Berarducci: del expediente n° 559-PR-20, publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° III-24, proyecto de resolución del señor Legislador Khoder y de su autoría: declaración de interés legislativo al proyecto "Complejo Ciclístico" en el Parque 9 de Julio de la Capital **(Ver asunto n° 17) (pág. 1378).**

4-4.- Del señor Legislador Álvarez: del expediente n° 60-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-21, proyecto de ley de la señora Legisladora Gutiérrez, de los señores legisladores Gómez y Monteros y de las señoras legisladoras Najjar (A. del V.) y Reyes Elías: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la construcción de un Hospital Regional de alta complejidad, de un inmueble ubicado en Alderete, padrón n° 572.400 (Cruz Alta) **(Ver asunto n° 17) (pág. 1378).**

4-5.- Del señor Legislador Ascárate: del expediente n° 184-PL-21, a que se refiere el asunto entrado n° I-6, de la presente sesión, proyecto de ley del señor Legislador Ternavasio y de su autoría: declaración en emergencia edilicia y funcional por el lapso de dos años a las comisarías de la Provincia (**Ver asunto n° 17) (pág. 1379).**

5.- MOCIÓN DE PREFERENCIA

Del señor Legislador Pellegrini: del expediente n° 256-PL-20, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-7, proyecto de ley de su autoría y de los señores legisladores Masso, Berarducci y otro: otorgamiento en comodato a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por el término de veinte años renovables, el predio que actualmente ocupa el Complejo Deportivo General Muñoz, ubicado sobre avenida Juan B. Justo (**Ver asunto n° 17) (pág. 1379).**

6.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 20 de setiembre de 2021 (**pág. 1381).**

7.- SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

Expediente n° 212-VLL-21, que se referencia en el asunto "V.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 1381).**

8.-ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales al final de la consideración del Orden del Día. **Es aprobada (pág. 1382).**

8.1.- Moción del señor Legislador Álvarez: minuto de silencio por el reciente fallecimiento del Secretario de la Comisión Permanente de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte de

la H. Legislatura, CPN Héctor Salvador "Toto" Gómez. **Es aprobada (pág. 1382).**

ORDEN DEL DÍA

9.- DOCTOR ENZO DARÍO PAUTASSI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IV NOMINACIÓN -SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 02-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1383).**

9.1.- Texto de la sanción (**pág. 1384).**

10.- DOCTOR GUILLERMO MATÍAS PUIG. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ CORRECCIONAL CONCLUSIONAL -SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 03-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1384).**

10.1.- Texto de la sanción (**pág. 1385).**

11.- DOCTOR PATRICIO AGUSTÍN PRADO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO VOCAL DE LA SALA PENAL CONCLUSIONAL IV -SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 03-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1386).**

11.1.- Texto de la sanción (**pág. 1387).**

12.- DOCTORA ANDREA VIVIANA ABATE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA I NOMINACIÓN –SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 04-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1387).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 1388).

13.- DOCTORA MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 06-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1389).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 1390).

14.- DOCTOR BERNARDO DANIEL L'ERARIO BABOT. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 06-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1390).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 1391).

15.- DOCTOR CARLOS RAÚL RIVAS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido

por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 07-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1391).**

15.1.- Texto de la sanción (pág. 1392).

16.- DOCTORA MARÍA CARMEN LÓPEZ DOMÍNGUEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 08-AC-21). **Es sancionado un proyecto de resolución, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1392).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 1393).

17.- MOCIÓN

Del señor Legislador Álvarez: pasar el resto del Orden del Día, más los asuntos reservados y la moción de preferencia para ser tratados en la próxima sesión de Cámara. **Es aprobada (pág. 1394).**

18.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1394).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 28 días del mes de septiembre del año 2021, siendo la hora 08:50, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura, los señores legisladores, en quórum.

NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Mansilla).- Buenos días. Con la presencia de 29 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito al señor Legislador Juan Roberto Rojas a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador José Horacio Vermal a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil y al señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador Juan Roberto Rojas iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador José Horacio Vermal iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Gerónimo Vargas Aignasse iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto (*Aplausos prolongados*).

Sr. Presidente (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a la hora 08:50, la misma no deberá exceder de horas 14:50.

2

SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:
“Decreto N° 29-HL-2021.

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el 16/09/2021; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1º.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Martes 28 de Septiembre de 2021, a horas 08:30, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 26/116, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Enzo Darío Pautassi como Juez en lo Civil en Documentos y Locaciones en la IV Nominación – Subrogante - en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 02-AC-21**).
2. **ORDEN DEL DÍA N° 26/116, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Matías Puig como Juez Correccional Conclusional – Subrogante - en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 03-AC-21**).
3. **ORDEN DEL DÍA N° 26/116, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Patricio Agustín Prado como Vocal de la Sala Penal Conclusional IV – Subrogante - en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 03-AC-21**).
4. **ORDEN DEL DÍA N° 26/116, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, I Nominación – Subrogante - en el Centro Judicial Capital. (**Expte. N° 04-AC-21**).
5. **ORDEN DEL DÍA N° 26/116, ASUNTO N° 5.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Soledad Hernández como Juez Penal en el Colegio

de Jueces - Subrogante - en el Centro Judicial Capital. (Expte. Nº 06-AC-21).

6. ORDEN DEL DÍA Nº 26/116, ASUNTO Nº

6. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Bernardo Daniel L' Erario Babot como Juez Penal en el Colegio de Jueces - Subrogante - en el Centro Judicial Capital. (Expte. Nº 06-AC-21).

7. ORDEN DEL DÍA Nº 26/116, ASUNTO Nº

7. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Raúl Rivas como Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones, III Nominación en el Centro Judicial Capital. (Expte. Nº 07-AC-21).

8. ORDEN DEL DÍA Nº 26/116, ASUNTO Nº

8. Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Carmen López Domínguez como Juez de Primera Instancia del Trabajo en el Centro Judicial Capital. (Expte. Nº 08-AC-21).

9. ORDEN DEL DÍA Nº 101/ 115, ASUNTO Nº

4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales en el proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci, de los señores legisladores Bussi, Ternavasio y otros, estableciendo el procedimiento para la numeración y publicación de las leyes. (Expte. Nº 394-PL-20).

10. ORDEN DEL DÍA Nº 101/115, ASUNTO Nº

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, en el proyecto de ley de la señora Legisladora Pecci y del señor Legislador Bussi, creando una Comisión Especial de Control de Leyes de Emergencia. (Expte. Nº 300-PL-19).

11. ORDEN DEL DÍA Nº 24/116, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en el proyecto de ley de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini y Berarducci, adhiriendo la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional Nº 26878 (Día Nacional del Joven Empresario). (Expte. Nº 120-PL-21).

12. ORDEN DEL DÍA Nº 23/116, ASUNTO Nº

2. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en los proyectos de ley: a) de la señora Legisladora Orquera y de los señores legisladores Bussi y Huesen, regulando la circulación de motovehículos afectados a los servicios de entrega a domicilio por los denominados trabajadores de plataformas digitales; y b) de los señores legisladores Palina, Deiana, Loza y otros, regulando la organización, instalación y explotación del servicio de cadetería, mensajería, moto-mandados, delivery y afines en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. (Exptes. Nros. 56-PL-21 y 63-PL-21).

13. ORDEN DEL DÍA Nº 23/116, ASUNTO Nº

1. Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en los proyectos de ley: a) del señor Legislador Silman, promoviendo, fomentando y regulando el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo y no contaminante en el territorio de la Provincia de Tucumán, y creando el Programa Provincial de Seguridad Vial; b) de los señores legisladores Albarracín, Pellegrini, Berarducci y Masso; y c) de los señores Legisladores Palina, Deiana, Caponio y otros, sobre el mismo tema. (Exptes. Nros. 169-PL-19, 293-PL-20 y 66-PL-21).

Art. 2º.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 16 de Septiembre de 2021.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Mansilla).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

I

*PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES
LEGISLADORES*

I-1

**Inmueble ubicado en avenida Américo
Vespucio y Canal Sur, El Manantial
(Capital) (Padrón n° 137.106). Declaración
de utilidad pública y sujeto a expropiación
para la construcción de viviendas y
regularización dominial**

Expte. n° 179-PL-21.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, en la Zona de El Manantial, ubicado en Av. América Vespucio y Canal Sur, identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón Inmobiliario n° 137.106; Circunscripción: I; Sección: 16; Manzana / Lámina: 7; Parcela: 92D; Matrícula Catastral: 3623/147; e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral S-01709 (Capital Sur).

Art. 2º.- El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado a la construcción de viviendas y regularización dominial de las personas que actualmente lo posean.

Art. 3º.- Declárase sujeto expropiante de la presente ley al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 4º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de utilidad pública un terreno que está ocupado hace 15 años por 400 familias.

El predio en cuestión aún figura en el registro inmobiliario como propiedad del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Tucumán, pero por sentencia del 30 de agosto de 2016, recaída en el juicio Romero Segundo Arturo c/ Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Tucumán (Capital) s/Prescripción Adquisitiva, dictada por el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 5ª Nominación y ratificada por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común en fecha 02 de marzo de 2018, se ha declarado adquirido el inmueble por el Sr. Segundo Arturo Romero, DNI n° 10.552.284, desde el año 2005.

Ese terreno, a su vez, está en litigio judicial hace mucho tiempo y todo parece indicar que el Poder Judicial ordenará su desalojo en causa Cantos Marcela Fabiana, Paola Guerrero, Pablo Mercado s/ Usurpación, Expte 2538/2019-J1.

Sin embargo, en ese predio viven muchas personas discapacitadas, menores de edad, jubiladas y en otras situaciones de vulnerabilidad y de hipervulnerabilidad.

Por otro lado, a esas familias el Estado les ha otorgado servicios públicos a través de las empresas concesionarias, reconocido y, de alguna manera, avalando la posesión de esos predios.

El artículo 40 de la Constitución de Tucumán establece en sus rimeros incisos del que, dentro de la esfera de sus atribuciones, la Provincia procurará especialmente que las personas gocen de los siguientes derechos:

“1º) A una existencia digna desde la concepción con la debida protección del Estado a su integridad psicofísica con la posibilidad de disponer de una igualdad en las oportunidades.

2º) A la constitución de una familia, como célula primaria de la sociedad, con la protección del Estado para su desarrollo.

3º) A una adecuada protección de la maternidad, favoreciendo la participación laboral de la madre sin que afecte tareas propias del hogar. La trabajadora en estado de gravidez, tendrá un tratamiento especial en el trabajo en virtud del embarazo antes y después del parto.

4º) Los niños y los jóvenes serán objeto de una protección especial del Estado en forma de favorecer su normal desenvolvimiento, su desarrollo físico y cultural, asegurándoles iguales oportunidades para su desarrollo sin discriminación de ninguna naturaleza. Los huérfanos y los niños abandonados serán debidamente protegidos mediante una legislación especial.

5º) Los discapacitados tendrán por parte del

Estado la necesaria protección a fin de asegurar su rehabilitación promoviendo su incorporación a las actividades laborales en función de su capacidad, sin discriminación alguna.

6º) *Las personas de la tercera edad serán protegidas adecuadamente para asegurar su permanencia en la vida social y cultural mediante el desarrollo de actividades útiles a sí mismas y a la sociedad”.*

Por lo tanto, corresponde al poder político tanto Legislativo como Ejecutivo, velar por la protección de los derechos humanos, entre los cuales está el acceso a la vivienda digna, derecho consagrado en el artículo 14bis de la Constitución Nacional. Y en el mismo sentido se ha expedido la ONU contra los desalojos forzosos sin reubicación de las personas desalojadas.

En consecuencia, sin obstar a una posible sentencia judicial de desalojo, el Estado puede expropiar esos terrenos, indemnizando al propietario, con el fin de no desamparar a esas familias evitando que queden en la calle.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

I-2

Parques de la Provincia. Instalación de baños de uso público

Expte. n° 180-PL-21.

La Legislatura de la Provincia Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente tiene por objeto disponer la creación de baños de uso público en parques emplazados en toda la provincia de Tucumán.

Art. 2º.- A los fines de la presente, entiéndase como "parque" a la tipología de espacio público de gran superficie que forma parte del subsistema de espacios verdes de escala metropolitana. Estos espacios son aptos para desarrollar actividades culturales, sociales, deportivas y/o comerciales., prestando importantes servicios ambientales al entorno urbano.

Art. 3º.- La implementación de los baños públicos se realizará gradualmente en el plan de

etapas que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación en parques de una superficie de un mínimo de 3 (tres) hectáreas. Para ello, se tendrán en cuenta parámetros tales como el radio de influencia, densidad poblacional de uso, existencia de circuitos deportivos en el mismo, entre otras variables.

Art. 4º.- Los baños públicos deben contar con módulos con inodoro, puertas con sus respectivas trabas de seguridad que indiquen si está libre u ocupado, y gancho para ropa. En el área de lavado se colocarán 2 (dos) lavamanos, dosificador de jabón, portatoallas de papel, basurero, espejo y cambiadores para niños tanto en baños masculinos como femeninos, o bien en un área accesible para ambos sexos. Deberán reunir las condiciones de asepsia necesarias para satisfacer las exigencias mínimas de salubridad.

Art. 5º.- Los baños públicos deben contar con sistema braille el cual deberá disponerse en la señalética y resultar accesibles para aquellas personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Deberá contar al menos con un módulo adaptado.

Art. 6º.- Las instalaciones de los baños regulados por la presente deben sujetarse a lo dispuesto en las normas urbanísticas destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y también la preservación y protección de los edificios, conjuntos, entornos y paisajes. El órgano competente deberá adecuar las instalaciones a las normas urbanísticas y valorará su integración arquitectónica, así como sus posibles beneficios y perjuicios ambientales.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo o en su caso recaer en la Dirección de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por ser Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6253, como órgano ejecutor de la política provincial en la materia legislada por esta, ejerciendo el poder de policía a los fines de su cumplimiento, con los deberes y derechos que la ley y sus reglamentaciones determinan. La Autoridad de Aplicación establecerá un horario de apertura y cierre de los baños.

Art. 8º.- Invitar a los municipios de la Provincia de Tucumán a adherir a los términos de la presente ley o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor, respecto de la prestación del servicio de baños de uso público, de los parques que estén bajo jurisdicción municipal, ya sean prestados por sí o por terceros.

Art. 9º.-Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

Motiva este proyecto la necesidad de incorporar servicios sanitarios en la Provincia de Tucumán, con el fin de garantizar la disponibilidad de baños de uso público a la población, que actualmente solo cuenta con recursos privados y la buena predisposición de comerciantes.

Implementar la instalación de baños públicos no solo contribuye al buen uso del espacio público, sino que también brinda una solución durante aquellos días en que se realizan manifestaciones, festivales, actos patrios, etc., donde se aglomera en la vía pública gran cantidad de personas.

Además consideramos de suma importancia dar respuesta a un problema que atañe a toda la sociedad, tratándose de una necesidad fisiológica básica. Particularmente soluciona un gran inconveniente a las personas que padecen enfermedades y también a las mujeres embarazadas. Cabe destacar que la Provincia de Tucumán es una de las áreas con mayor circulación por su densidad poblacional.

Asimismo, consideramos menester garantizar la incorporación de servicios sanitarios adaptados para personas con discapacidad y movilidad reducida, equiparándolos al resto de la sociedad en el ejercicio y disfrute de los derechos y libertades.

Por último, cabe destacar que las principales ciudades de los distintos países como es el caso de París, Londres, Madrid, Sevilla, Barcelona, entre otras, cuentan instalaciones de baños públicos que atienden a una necesidad real y concreta de la comunidad y de los turistas que las visitan. Generalmente se encuentran en zonas de gran afluencia de personas y en parques y zonas que permiten la recreación y el esparcimiento.

Los baños públicos deberán contar con al menos 3 boxes con inodoro, puertas con sus respectivas trabas de seguridad que indiquen si esta libre u ocupado y gancho para ropa. En el área de lavabo se colocarán 2 lavamanos, dosificador de jabón, porta toallas de papel, basurero, espejo y cambiadores para niños, tanto en baños masculinos como femeninos, o en un área accesible para ambos sexos. Además, deben contar con sistema Braille y resultar accesibles para aquellas personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Asimismo deberán reunir las condiciones de asepsia necesarias para satisfacer las exigencias mínimas de salubridad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la

aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Asuntos Municipales y Comunales.

I-3

Vehículos de propulsión eléctrica sin asientos. Regulación de su circulación

Expte. n° 181-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- La presente ley tiene como finalidad regular la circulación de vehículos de propulsión eléctrica sin asiento, en todo el territorio de la Provincia de Tucumán. El presente Marco Regulatorio complementa lo establecido por las leyes n° 24449 y n° 26363, las normas que reglamentan su ejercicio y sus modificatorias.

Art. 2º.- Fíjese como objetivos los siguientes:

- Habilitar lugares de circulación.
- Regular y exigir capacitación a usuarios.
- Evitar imprudencias de parte de los usuarios que desemboquen en accidentes de tránsito.
- Brindar seguridad en el movimiento de peatones en las zonas más concurridas a pie.
- Reconocer como nueva modalidad de transporte el uso del monopatín eléctrico.

Art. 3º.- Establécese la prohibición de circulación de los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento por veredas y carriles para vehículo automotor.

Art. 4º.- Se considerará vehículo de propulsión eléctrica sin asiento, aquel destinado al traslado de personas y autopropulsado por motorización eléctrica o cualquier otro tipo de motorización. Se exceptúan de esta definición las bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos definidos por la Ley n° 24449 y sus normas complementarias.

Art. 5°.- La Dirección General de Transporte de la provincia de Tucumán autorizará las vías de circulación para los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento, siempre que las mismas formen parte del entramado urbano y que la infraestructura vial de las mismas así lo permita.

Art. 6°.- Se considerará usuario de vehículos de propulsión eléctrica sin asiento a toda persona que utilice el vehículo en ocasión de su circulación y por ende responsable del mismo.

Art. 7°.- Los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento deberán contar con los siguientes sistemas de seguridad vial:

- Sistema de freno que permita una detención total del mismo y su carga de forma eficaz.
- Sistema de iluminación que contenga al menos una luz delantera de color blanca y una luz trasera de color roja que se mantengan encendidas durante toda la marcha del vehículo.
- Sistema de alerta sonora (bocina) que permita ser escuchada por el resto de los usuarios de la vía y que no supere los decibeles establecidos por reglamentación para el resto de los vehículos.
- Sistema de limitación de velocidad que fije la velocidad máxima de circulación en 30 km/h. En caso de no poseer el mencionado sistema, no podrá superar bajo ningún supuesto dicha velocidad.

Art. 8°.- Las personas que utilicen vehículos de propulsión eléctrica sin asiento deberán usar siempre cascos de protección, que deberán ajustarse como mínimo a los exigidos para el uso de bicicletas y bicicletas con pedaleo asistido y que cuenten con la certificación correspondiente.

Art. 9°.- Solo se permite la circulación de los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento por el usuario, no pudiendo transportar carga, animales ni otras personas.

Art. 10.- Se prohíbe el uso de teléfonos móviles, auriculares o de cualquier otro sistema de comunicación, imagen o sonido que distraiga la atención del conductor.

Art. 11.- Se prohíbe la conducción de los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento bajo los efectos del consumo de alcohol y/o drogas, cualquiera sea su nivel de concentración en el organismo. Asimismo, los conductores tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas, que la autoridad de fiscalización le exija.

Art. 12.- Los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento solo podrán ser conducidos por personas mayores de 16 años. En caso de que se constate la conducción de menores de edad o de cualquier infracción cometida por estos, los padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, responderán solidariamente por la infracción cometida.

Art. 13.- La autoridad jurisdiccional competente podrá exigir que el conductor posea un seguro de responsabilidad civil.

Art. 14.- Determinará el Poder Ejecutivo en su reglamentación la Autoridad de Aplicación correspondiente, siendo en su caso la Dirección General de Transporte de la provincia de Tucumán.

Art. 15.- Fijará la Autoridad de Aplicación las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de la presente ley. La Autoridad de Aplicación será la responsable de implementar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido por el presente, pudiendo, si así lo considere, establecer limitaciones adicionales a la circulación en la vía pública de vehículos definidos por el presente, en el marco de sus facultades, siempre que las mismas no se contrapongan a lo establecido en el presente marco regulatorio

Art. 16.- Dispondrá la Autoridad de Aplicación los elementos de seguridad que deberá tener el vehículo de propulsión eléctrica sin asiento, como así también quienes lo conducen, y lugares por donde deben desplazarse.

Art. 17.- Invítese a los Municipios de la Provincia de Tucumán a adherirse a la presente ley.

Art. 18.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

En el marco de la Semana de la Movilidad Sustentable, que se celebra del 16 al 22 de septiembre y que tiene como finalidad promover un espacio público con menos ruido y menor contaminación ambiental, promovemos el presente proyecto que regula a los vehículos de propulsión eléctrica sin asiento, comúnmente llamado monopatín eléctrico, usado habitualmente en las grandes ciudades del mundo, entre ellas Francia, Gran Bretaña, Alemania, España, entre otras.

Los monopatines eléctricos ya son una realidad en las grandes ciudades de la Argentina transformándose en una alternativa para desplazarse con velocidad, sobre todo en zonas prohibidas para el tránsito de autos y motos.

Es de importancia que dicha ley, sea acompañada con la disposición de bici sendas, ciclo vías que permitan y habiliten una segura utilización de estos vehículos de propulsión eléctrica sin asiento, como así también elementos reflectantes en el usuario que brinden una correcta visibilidad y luz trasera y delantera en el vehículo.

Consideramos conveniente y oportuno avanzar en su regulación con el fin de cubrir el vacío normativo referido a las condiciones de circulación, seguridad, previniendo posibles problemas de convivencia en el espacio público, necesario para el fomento de una movilidad sostenible y segura.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

I-4

Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional por parte de alumnos/as de noveno año de establecimientos educativos de la Provincia. Realización del primer día hábil posterior al 1 de mayo

Expte. n° 182-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Dispóngase que la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, para los/las alumnos/as del noveno año del Nivel Primario de los establecimientos educativos de gestión pública estatal o privada dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán, se lleve a cabo el primer día hábil siguiente al 1 de Mayo de cada año.

Art 2º.- Los Directores de los Establecimientos harán prestar Promesa de Lealtad a la Consti-

tución Nacional a los alumnos de noveno año del Nivel Primario. Al finalizar la promesa, se hará entrega a cada alumno de un ejemplar de la Constitución Nacional junto con un certificado conmemorativo. En caso que el alumno se encuentre ausente el día de la promesa cada institución educativa arbitrará los medios necesarios a efectos de que la promesa se lleve a cabo en el transcurso del año escolar.

Art 3º.- La forma y procedimiento de la promesa del acto estipulado en el artículo 2º de la presente, serán determinados por el Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán o el organismo que en su futuro lo remplace.

Art 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo del año 2022 y será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de Nivel Primario dependiente del Ministerio de Educación, sean estos de gestión pública estatal o privada.

Art. 5º.- Comuníquese.

Raúl E. Ferrazzano.

Señor Presidente:

La Ley Nacional n° 25863 establece el día 1 de Mayo como el día de la Constitución Nacional, en conmemoración al día de su sanción ocurrido con fecha 1 de Mayo de 1853 en la ciudad de Santa Fe.

Esta ley exhorta a las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones a incluir jornadas referidas a esta conmemoración en sus calendarios escolares, a fin de reflexionar sobre los significados, la importancia y la efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución.

La Constitución Nacional como Ley Suprema de la Nación, es fuente de razón y justicia, indicando y señalando nuestros derechos como así también nuestras obligaciones, dentro de un marco de igualdad y respeto, estableciendo las pautas para una convivencia armoniosa.

Resulta imperioso que la misma sea conocida y reputada por todos, entendiéndose por ello a la escuela, como uno de los ámbitos más propicios para ello, donde resulta a todas luces imperativo e insustituible que nuestros niños tomen contacto con sus principios para que se formen en los valores y prácticas vinculadas con la convivencia en la sociedad.

En la presente ley, no se exige la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, como requisito para la entrega del certificado de estudios

primarios, ello en virtud que resulta importante respetar la diversidad, en razón de la cantidad de alumnos extranjeros inscriptos en la matrícula de muchas escuelas de la provincia, que profesan diferentes religiones, que poseen diferentes culturas y tradiciones y a los que no se les puede imponer la jura de nuestra Constitución Nacional como requisito.

La formación en valores es una de las finalidades principales de la educación, tal como se estipula en la Ley Nacional de Educación Argentina n° 26026 en sus artículos 3° y 8°, generando ello políticas de Estado, para construir una sociedad justa reafirmando la soberanía e identidad nacional, utilizando la educación como un medio para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas, fomentando un marco de comportamiento ciudadano, donde tendrá como pilares ínsitos la libertad, los derechos y los deberes de los individuos.

Por lo expresado en los párrafos precedentes, consideramos que resulta necesario incluir en nuestro calendario escolar los postulados de la Ley Nacional n° 25863, disponiendo por ello que el acto solemne de la Promesa a la Constitución Nacional se lleve a cabo el día hábil inmediato posterior al 1 de mayo de cada año.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Raúl E. Ferrazzano.

-A la Comisión de Educación.

I-5

**Leyes nros. 5699
(Régimen de Retiros y Pensiones del
Personal del Servicio Penitenciario
Provincial) y 3886 (Régimen de Retiros y
Pensiones del personal de la Policía de la
Provincia). Modificación**

Expte. n° 183-PL-21

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 14° de la Ley n° 5699, por el siguiente texto:

Art. 14.- En los casos en que, con arreglos en las disposiciones de la presente ley, haya derecho a retiro y ocurra el fallecimiento del afiliado, tendrá derecho a pensión:

- a) El viudo o la viuda con concurrencia de los hijos del causante si los tuviere, en su defecto el viudo o la viuda solamente;
- b) El conviviente o la conviviente con la concurrencia de los hijos del causante si los tuviere, en su defecto el conviviente o la conviviente solamente;
- c) Los hijos del causante solamente;
- d) En caso de no existir ninguno de los anteriores, los padres que acrediten haber estado a cargo del causante en último término, los hermanos y/o hermanas menores de 18 años o mayores incapaces que acrediten haber estado a cargo del causante.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ley n° 5699, por el siguiente texto:

Art. 15.- La pensión se dividirá entre la viuda o el viudo, la conviviente, o el conviviente, descendientes, ascendientes, hermanos o hermanas, conforme a las reglas establecidas por el Código Civil para la división de la herencia y como si se tratara de un bien ganancial; entre los hijos del causante, la división se hará en partes iguales.

Art. 3°.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ley 5699, por el siguiente texto:

“Art. 17.- No tendrán derecho a pensión la viuda o el viudo, la conviviente o el conviviente, que a la fecha del fallecimiento del beneficiario se encontraren separados de hecho, correspondiendo el beneficio íntegro a quienes le siguen en orden de prelación, conforme la presente ley. Quien invoque la separación deberá acreditar la misma por medios suficientes”.

Art. 4°.- Sustitúyase el artículo 23 de la Ley 3886, por el siguiente texto:

“Art. 23.- En caso de muerte del jubilado, del beneficiario del retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

- a) La viuda.
- b) El viudo.
- c) La conviviente.
- d) El conviviente.
- e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la

pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad.

La limitación a la edad establecida en el inciso e) no rige si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derechohabiente "estuvo a cargo del causante" cuando concurre en aquel un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La Autoridad de Aplicación podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

En los supuestos de los incisos c) y d) se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes".

Art. 23 bis.- El derecho o pensión se extinguirá:

- a) Por la muerte del beneficiario o por su fallecimiento presunto judicialmente declarado.
- b) Para los beneficiarios de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciese definitivamente, salvo que a esa fecha tuvieran cincuenta (50) o más años de edad.
- c) Para todo beneficiario que hubiere obtenido derecho a pensión, en base a su estado civil de soltero, viudo, separado o divorciado, como requisito concurrente para su otorgamiento, desde que comience a hacer vida marital, ya sea por haber contraído nuevo matrimonio o haber llegado a la reconciliación, en los casos de separación legal o de hecho, o de divorcio, o desde que iniciare relación de concubinato.

Art. 23 ter.- No tendrán derecho a pensión la viuda o el viudo, la conviviente o el conviviente, que a la fecha del fallecimiento del beneficiario se encontraran separados de hecho, correspondiendo el beneficio íntegro a quienes le siguen en orden de prelación, conforme la presente ley. Quien invoque la separación deberá acreditar la misma por medios suficientes.

Art. 23 quáter.- El haber de la pensión será

móvil y equivalente al 75% del haber de la jubilación que gozaba o le hubiera correspondido percibir al causante, con arreglo a las disposiciones de esta ley. Sin embargo los titulares del beneficio de pensión recibirán, sin cargo de reembolso alguno, durante los seis (6) meses inmediatamente subsiguientes al del fallecimiento del causante, el 100% del haber jubilatorio que este gozaba o le hubiera correspondido.

Art. 23 quinquies.- Las pensiones se abonarán desde el día de la muerte del causante o de la declaración judicial de un fallecimiento presunto, siempre que los haberes correspondientes no se encontraran prescriptos.

Art. 5º.- De forma.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- José H. Verma.- Mario C. Casali.

Señor Presidente:

El régimen actual de pensiones para el personal policial y del instituto penitenciario provincial excluye a la figura del conviviente, y además poseen una gran conflictividad debido al complejo marco normativo que lo regula.

Existen múltiples normas que fueron derogadas, restituidas en vigencia y luego modificadas por otras, generando un enredado *iter* normativo que llevan al pretense beneficiario a tener que recurrir ante la justicia para poder lograr percibir un beneficio que, a la actualidad es un derecho para dichos sujetos.

La vigencia normativa actual en materia de pensiones para el personal policial y del instituto penitenciario provincial violenta al principio de igualdad que prohíbe las prerrogativas de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra posición social, conforme art. 16 CN, art 1º de la CADH y art. 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

No se están respetando los lineamientos actuales que surgen del Código Civil y Comercial de la Nación, y la Ley 24241. En efecto, la figura del conviviente tiene acogida normativa desde la sanción de la Ley N° 26994 que sancionó el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el conviviente está previsto en el régimen de jubilaciones y pensiones a nivel nacional, reglado por la Ley 24441 en su artículo 53 que lo incorpora

como derechohabiente.

Las personas que acuden a este tipo de beneficios son sujetos que requieren una respuesta inmediata dado que se encuentran en una situación grave de vulnerabilidad, y la realidad es que, ante la falta de régimen normativo provincial que los ampare, deben acudir a la justicia provincial y esperar años a que su expediente se resuelva.

Los fallos que emite la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo de la provincia reconocen a estas personas el derecho a percibir el beneficio en base a los fundamentos a los que referimos más arriba, entre muchos otros que el Tribunal refiere. La figura del/la conviviente ya es algo aceptado y regulado por todo el sistema normativo y debe incorporársele a toda norma que omita por cualquier motivo, declarar su existencia. Será materia de reglamentación del Poder Ejecutivo luego de la incorporación de la figura del/la conviviente, el imponer los requisitos necesarios para la acreditación del sujeto de derecho que proponemos incorporar.

Ricardo A. Bussi.- Mario G. Huesen.- Sandra del V. Orquera.- José H. Vermal.- Mario C. Casali.

-A las comisiones de Legislación Social; y de Legislación General.

I-6

Comisariás de la Provincia. Declaración de emergencia edilicia y funcional por el lapso de dos años

Expte. n° 184-PL-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese la Emergencia Edilicia y funcional de las comisariás de la Provincia de Tucumán, por un lapso de dos (2) años sujeto a prórroga, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art 2°.- El objeto de la presente supone:

- 1) Revalorizar las instalaciones edilicias de las dependencias policiales.
- 2) Establecer conexión inalámbrica en la totalidad de las dependencias policiales.
- 3) Ordenamiento de las dependencias que posean depósitos judiciales y secuestros.
- 4) Adecuación de los espacios destinados al uso del personal policial y alojamientos de personas privadas de libertad hasta tanto se creen las Alcaldías para resguardo de las personas privadas de libertad.
- 5) Colocación de circuito cerrado de monitoreo en espacios de acceso al público y detención de personas.
- 6) Garantizar las condiciones de higiene y seguridad, los derechos y garantías de los alojados en dependencias policiales y las condiciones dignas de trabajo del personal policial.

Art 3°.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art 4°.- Facúltese al Ministerio de Seguridad a celebrar convenio con la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a fin de efectuar el relevamiento integral de la totalidad de las dependencias policiales y proponer las mejoras y reformas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, debiendo elaborar el Plan de infraestructura de las dependencias policiales que contenga necesariamente tiempo estimado para el cumplimiento de las diferentes obras a efectuarse.

Art. 5°.- Una vez elaborado el Plan de Infraestructura de las dependencias policiales, el mismo deberá ser presentado ante la Honorable Legislatura de la Provincia en la Comisión de Hacienda y Presupuesto quienes analizarán, aprobarán o realizarán sugerencias necesarias para garantizar la transparencia del mismo.

Art. 6°.- Facúltese a la Autoridad de Aplicación a dar cumplimiento por ley a los requerimientos de licitación pública para la ejecución de las obras de remodelación, construcción o mejoras conforme el relevamiento efectuado.

Art. 7°.- Los gastos que demanden la ejecución de la presente ley, surgirán de la partida correspondiente del presupuesto de la Provincia, autorizando al Poder Ejecutivo a la readecuación de los mismos.

Art. 8°.- De forma.

Paulo G. Ternavasio.- José R. Ascárate.

Señor Presidente:

La gran mayoría de las dependencias policiales se encuentran en deplorable estado edilicio con una total carencia de recursos lo que pone en riesgo la calidad de la atención del servidor público como así también son perjudicados para el normal desenvolvimiento de sus tareas diarias, teniendo en cuenta la cantidad de horas que prestan servicios.

En igual sentido, las condiciones de alojamiento de personas privadas de libertad que en ellas se encuentran alojadas, se encuentran en situación de hacinamiento dificultando el normal desarrollo y favoreciendo a situaciones como mítines y fugas de las que hemos sido testigos en estos últimos tiempos.

La seguridad no solo continúa en una grave crisis, sino que la falta de inversión en políticas públicas demuestra la decadente gestión de este gobierno que no ha invertido en revertir la emergencia en la que se encuentran la gran mayoría de las dependencias policiales en la provincia.

Es preocupante el crecimiento constante de personas privadas de libertad que ingresan al sistema penal y las condiciones de total carencia edilicia y recursos humanos que favorecen, lamentablemente, el hacinamiento y las posibilidades de fugas que se vienen concretando en los últimos años sin ser recapturados, agravando de esta manera la actual emergencia en seguridad.

Paulo G. Ternavasio.- José R. Ascárate.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

-Ver asunto n°17.

II

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

II-1

Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre). Adhesión

Expte. n° 259-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Adherirse al Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra el 10 de Octubre de cada año, a fin crear conciencia e invertir en la salud mental que no solo responde a una necesidad sanitaria sino que es una cuestión de justicia social que permitirá una sociedad más sana e igualitaria.

Marta I. Najar.

Señor Presidente:

Cada 10 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental, una efeméride impulsada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH) con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El propósito de esta fecha es visibilizar el trastorno mental más grave que están padeciendo los miembros de la sociedad global, para generar un conjunto de estrategias que sirvan de apoyo a estas personas y les permita sobrellevar su enfermedad o curarse definitivamente.

Este año se celebra en un momento en que nuestras vidas cotidianas se han visto considerablemente alteradas como consecuencia de la pandemia de Covid-19. Los últimos meses han traído muchos retos: para el personal de salud, que presta sus servicios en circunstancias difíciles, y acude al trabajo con el temor de llevarse la Covid-19 a casa; para los estudiantes, que han tenido que adaptarse a las clases a distancia, con escaso contacto con profesores y compañeros, y llenos de ansiedad sobre su futuro; para los trabajadores, cuyos medios de vida se ven amenazados; para el inmenso número de personas atrapadas en la pobreza o en entornos humanitarios frágiles con muy poca protección contra la Covid-19; y para las personas con afecciones de salud mental, muchas de las cuales están todavía más aisladas socialmente que antes.

Según expertos en la materia, sostuvieron que se espera que las necesidades de apoyo psicosocial y en materia de salud mental aumentarán considerablemente en los próximos meses y años.

Por ello, la campaña del Día Mundial de la Salud Mental de este año se ha propuesto conseguir el incremento de las inversiones a favor de la salud mental y contar con recursos y un número de profesionales adecuado y suficiente para atender las necesidades de la población.

Finalmente la idea de invertir en salud mental no solo responde a la necesidad sanitaria, sino que es una cuestión de justicia social y que permitirá una sociedad más sana e igualitaria.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-2

Barrio San Gabriel, ubicado en calle Torres Posse al 2900 (Capital) (Padrón n° 530.649). Solicitud al Poder Ejecutivo gestionar un acercamiento, mediación y diálogo entre las partes, a fin de evitar su inminente desalojo

Expte. n° 260-PR-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando gestione a través de los organismos correspondientes, un acercamiento, mediación y diálogo entre las partes involucradas tendientes a evitar el inminente desalojo en el Barrio San Gabriel, sito en calle Torres Posse al 2900 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, registrado catastralmente con el Padrón 530.649 y cuyas actuaciones se encuentran a cargo de la Dra. Marta Rivadeneira de la unidad Fiscal de Delitos Complejos (Expte. n° 43.308/17), evitando de esta forma situaciones desagradables que conllevan estas mediadas forzosas, siendo sus principales damnificados los niños, discapacitados y ancianos que forman parte de las casi 350 familias involucradas.

Asimismo cabe aclarar que se encuentra en avanzado estudio, un proyecto de ley tendiente a expropiar dicho predio, con lo cual se llegaría a una solución pacífica y justa para ambas partes en conflicto.

Eduardo A. Bourlé.

-A la Comisión de Legislación General.

-Ver asunto n°17.

III

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

III-1

Día de la Batalla de Tucumán (24 de Setiembre). Declaración de interés legislativo

Expte. n° 59-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo el "Día de la Batalla de Tucumán" que se celebra el día 24 de Septiembre de cada año.

Adriana del V. Najar.- Tulio E. Caponio.- Manuel J. Yapura Astorga.

Señor Presidente:

El 24 Septiembre se conmemora en nuestro país la "Batalla de Tucumán" fecha en la que recordamos el conflicto armado que tuvo lugar en las inmediaciones de San Miguel de Tucumán. Este conflicto armado constituyó una de las victorias patriotas más importantes frente a los españoles.

En ese momento se logró constituir un ejército al cual se le dio el nombre de Ejército del Norte, siendo colocado al mando del general Manuel Belgrano al que se le dio la orden de secundar al coronel Eustoquio Díaz Vélez quien tenía rango de Mayor General, logrando así derrotar a las tropas de Juan Pío Tristán.

Las tropas enemigas los doblaban en número y esto trajo como consecuencia que este ejército realista no pudiera seguir avanzando y conquistando territorio argentino asegurando la estabilidad en todo el noroeste de la nación. A esta batalla se junta también la de Salta la cual se dio en el año 1813 el 20 de febrero y está junto con el triunfo de Tucumán se logró que los argentinos establecieran sus límites territoriales y su control regional.

A saber, esta batalla inició el 24 de Septiembre de 1812 en horas de la mañana luego de que Belgrano estuviera orando en el altar de la Virgen,

en tanto Tristán al mando de las fuerzas enemigas iniciara las labores de avanzada hacia la ciudad para intentar doblegarlo.

Belgrano cambió, el día 24 de Septiembre de 1812, la orientación de sus hombres, del norte hacia el oeste, dividiendo la caballería en dos flancos (derecho e izquierdo, el primero al mando de Balcarce) apoyada por una sección de Dragones.

La infantería estaba organizada en tres columnas: la izquierda, dirigida por el Coronel José Superí, la central por el Capitán Ignacio Warnes, y la derecha por el Capitán Carlos Forest. El Teniente Coronel Manuel Dorrego, estaba a cargo de la Reserva y la artillería, del Barón Eduardo Kaunitz de Holmberg, que fue la encargada de comenzar las hostilidades, para luego proseguir con la infantería. Balcarce arremetió contra el flanco izquierdo enemigo. Mientras el centro patriota se mantenía firme y decidido, no sucedía lo mismo con el flanco izquierdo, siendo el Coronel José Superí, hecho prisionero. Esto creó gran confusión, a pesar de que Superí pudo ser rescatado, agravada la batalla por una gran cantidad de langostas que impedían la visión, en un lugar de geografía complicada el "Campo de Carreras". La lucha se hizo confusa, en medio de pajonales incendiados, mientras crecía la cantidad de muertos de ambos bandos, que trataban de reorganizarse.

Tristán avanzó hacia Tucumán y amenazó con prenderla fuego, en caso de que no se rindiera, pero los patriotas replicaron con matar a los prisioneros, si eso sucedía.

Nada ocurrió hasta la mañana, en que Belgrano desde la retaguardia, a través del coronel Moldes, intentó forzar la rendición de Tristán, que se opuso a ello, dirigiéndose, perseguido por Díaz Vélez, hacia Salta, mientras 700 de sus hombres permanecían prisioneros, y 450 yacían muertos en el fragor de la lucha. Entre los patriotas los muertos se contaron en 65 y unas dos centenas de heridos. Las armas y provisiones del enemigo sirvieron para reabastecer al ejército de Belgrano.

El triunfo de Tucumán fue ofrendado por Belgrano, a la Virgen de las Mercedes, por ser su día, en el que se libró la batalla, convirtiéndose en la "Generala" de su Ejército.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Adriana del V. Najjar.- Tulio E. Caponio.- Manuel J. Yapura Astorga.

-A la Comisión de Educación.

III-2

Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama (19 de octubre de 2021). Declaración de interés legislativo su conmemoración

Expte. nº 60-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, el 19 de octubre de 2021, con el fin de concientizar a las mujeres sobre la importancia de la prevención y el diagnóstico temprano.

Marta I. Najjar.

Señor Presidente:

El 19 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama. En este día especialmente, se insiste en que un diagnóstico a tiempo es la mejor solución para las pacientes.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada 30 segundos en algún lugar del mundo se diagnostica esta enfermedad.

Es el tumor más frecuente en la población femenina de la cual solo un 6% puede padecer cáncer de mama antes de los 30 años y es más probable en mayores de 40 y con algún factor de riesgo, aunque en los últimos años el cáncer de mama afecta a mujeres sin distinción de edad, y es el segundo tumor maligno más frecuente en todo el mundo.

Según estudios de la OMS, las muertes debidas al cáncer a nivel mundial siguen aumentando, se calcula que serán 12 millones para el año 2030.

La detección de 18 mil nuevos casos por año y el deceso de más de cinco mil mujeres en ese mismo lapso convierten hoy al cáncer de mama en un problema de salud en nuestro país.

La primera causa de muerte por cáncer en mujeres argentinas es por tumores de mama. El tejido mamario, al igual que el resto de los tejidos, está formado por células. Cuando estas comienzan a reproducirse sin control se forma una

masa tumoral que cuando adquiere capacidad invasiva (infiltración) o capacidad para crecer en sitios alejados (metástasis), pasa a llamarse tumor maligno o cáncer de mama.

El objetivo de este día es crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

La incidencia del cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales. La detección temprana es fundamental para el tratamiento y la cura del cáncer de mama.

Todas las mujeres sanas, que nunca hayan padecido enfermedades en la mama ni tengan antecedentes familiares con esta enfermedad, deben hacerse una mamografía cada dos años, especialmente entre los 50 y los 70 años, porque la incidencia del cáncer de mama aumenta a partir de los 45-50 años y la mortalidad por cáncer de mama aumenta unos años después de esa edad.

En nuestra provincia, la prevención y control del cáncer es una política de Estado a partir de la creación del Programa de Prevención y control del Cáncer de Mama, cuyo principal objetivo es mejorar la atención de las pacientes y disminuir la mortalidad por esta enfermedad. No obstante, ello, es dable destacar que al menos un tercio de todos los cánceres, pueden prevenirse.

La prevención constituye la mejor estrategia costo-efectiva a largo plazo para controlar el cáncer. Es "2020 Año del General Manuel Belgrano", es decir, entre el 30% y el 50% de los cánceres se pueden prevenir adoptando hábitos saludables.

La carga del cáncer se puede reducir mediante la implementación de estrategias basadas en la evidencia para su prevención, tamizaje, detección temprana, tratamiento y también para mejorar el acceso a los cuidados paliativos.

Los factores de riesgo modificables más comunes para el cáncer, son compartidos con los de otras enfermedades no transmisibles, e incluyen:

- El consumo de tabaco
- Baja ingesta de frutas y verduras
- El uso nocivo de alcohol
- Falta de actividad física

Se estima que del 30 al 40 % de los cánceres se pueden prevenir al reducir la exposición a estos factores de riesgo.

Es importante establecer políticas de salud pública que respalden la elección individual de estilos de vida saludables.

Finalmente, por la trascendencia que este día tiene para el avance de la salud de las mujeres, es que solicito a mis pares la aprobación del presente

proyecto de declaración.

Marta I. Najjar.

-A la Comisión de Salud Pública.

III-3

Día de la Lealtad Peronista (17 de octubre). Declaración de interés legislativo su conmemoración

Expte. nº 61-PD-21.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo una nueva conmemoración del Día de la Lealtad Peronista, que se celebra el 17 de Octubre de cada año, fecha que recuerda la masiva movilización obrera y sindical de 1945 por la liberación de Juan Domingo Perón.

Marta I. Najjar.

Señor Presidente:

El 17 de octubre de cada año se conmemora en nuestro país el Día de la Lealtad Peronista.

Fue así que el 17 de octubre de 1945 marcó la historia del pueblo argentino, en especial de los seguidores de Juan Domingo Perón. Sus efectos políticos y sus realizaciones aún perduran, pues muchos señalan a la fecha como el nacimiento del peronismo.

Por aquellos años, el presidente, general Edelmiro Farrell nombró al coronel Juan Domingo Perón Secretario de Trabajo y Previsión, Ministro de Guerra y Vicepresidente de la Nación, cargos en los que desempeñó una intensa actividad.

Perón como Secretario de Trabajo y Previsión se ganó la lealtad de los obreros, a través de importantes medidas, como numerosos aumentos de salarios, y proyectos que poco después se concretarían, como la Justicia de Trabajo o el pago de las vacaciones y aguinaldo.

Lo cual explicaba movilizaciones populares que se produjeron el 17 de octubre de 1945.

Pero el 8 de octubre de 1945, el general Ávalos pidió a Farrell que destituyese a Perón, quien fue detenido y llevado a la isla Martín García, y luego al Hospital Militar.

Disconformes con la medida amplios sectores populares marcharon a Plaza de Mayo y reclamaron la libertad de sus líderes.

Desde las primeras horas de la mañana del 17, comenzaron a llegar columnas de manifestantes con banderas y pancartas a la Plaza de Mayo que venían desde Avellaneda, Lanús, Banfield, Quilmes, San Martín. Los manifestantes se convertirían en todo un símbolo de un movimiento nacional popular, para algunos estudiosos el más importante de Argentina: El Peronismo.

Dada la magnitud de la manifestación y el reclamo de la gente por su líder, los militares se vieron obligados a buscar a Perón para que calmara al pueblo.

Esa noche, Perón salió al balcón a tranquilizar al pueblo que lo aclamaba. Y entre cánticos y gritos, agradecido por el apoyo, Perón emitió su discurso: "Muchas veces he asistido a reuniones de trabajadores, y siempre he sentido una enorme satisfacción, pero hoy siento un verdadero orgullo de argentino porque interpreto este movimiento colectivo como el renacimiento de la conciencia de los trabajadores", señaló.

De esta manera, con el 17 de octubre se escribió otra página en la historia de Argentina y se convirtió en día significativo en especial para los partidarios de Juan Domingo Perón que cada año recuerdan la fecha con emotivos actos en todo el país.

Por ello, es un momento oportuno para conmemorar esta fecha y brindar un homenaje a los líderes históricos del movimiento nacional y popular que encarnó hace 75 años la necesidad de cambio, y que modificó para siempre la forma de realizar la política en el país sudamericano incorporándose al debate de ideas el concepto de justicia social, independencia económica y soberanía política en nuestro país.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Marta I. Najar.

-A la Comisión de Legislación General.

IV

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

IV-1

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 20 de Setiembre de 2021.

Decreto N° 052-L/2021.

Visto que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 de fecha 20/09/2021 se le concedió Licencia a partir de Hs. 12:00 del día de la fecha para asumir el cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 23 del Reglamento Interno de la Legislatura, debe asumir la Presidencia del H. Cuerpo, el Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Legislador Sergio Francisco Mansilla.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V

COMUNICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Nota n° 3598, remitiendo Acuerdo n° 3443/2021, referente a expediente n° 839-270-CFG-2021 s/Informe n° 3 Monitoreo del Pasivo Provincial período Mayo – Junio/2020. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 38-CO-21).**

- Nota n° 3613, remitiendo Acuerdo n° 3450/2021, referente a expediente n° 914-270-CFG-2021 s/Informe n° 3 Coparticipación Federal Período Mayo –Junio/2020. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 39-CO-21).**

- Nota n° 3614, remitiendo Acuerdo n° 3450/2021, referente a expediente n° 914-270-CFG-2021 s/Informe n° 3 Coparticipación Federal Período Mayo – Junio/2020. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 40-CO-21).**

- Nota n° 3594, remitiendo Acuerdo n° 3444/2021, referente a expediente n° 945-270-CFG-2021 s/Informe n° 4 Monitoreo del Pasivo Provincial Período Julio –Agosto/2020. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 41-CO-21).**

- Nota n° 3597, remitiendo Acuerdo n° 3444/2021, referente a expediente n° 945-270-CFG-2021 s/Informe n° 4 Monitoreo del Pasivo Provincial Período Julio – Agosto/2020. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 42-CO-21).**

- Nota n° 3604, remitiendo Acuerdo n° 3442/2021, referente a expediente n° 946-270-CFG-2021 s/Informe n° 4 Coparticipación Federal Período Julio – Agosto/2020. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 43-CO-21).**

- Nota n° 3603, remitiendo Acuerdo n° 3442/2021, referente a expediente n° 946-270-CFG-2021 s/Informe n° 4 Coparticipación Federal Período Julio – Agosto/2020. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 44-CO-21).**

- Nota n° 3617, remitiendo Acuerdo n° 3453/2021, referente a expediente n° 1080-270-CFG-2021 s/Informe n° 5 Coparticipación Federal Período Septiembre – Octubre/2020. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 45-CO-21).**

- Nota n° 3615, remitiendo Acuerdo n° 3453/2021, referente a expediente n° 1080-270-CFG-2021 s/Informe n° 5 Coparticipación Federal Período Septiembre – Octubre/2020. **A la**

Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 46-CO-21).

- Nota n° 3608, remitiendo Acuerdo n° 3447/2021, referente a expediente n° 1058-270-CFG-2021 s/Informe n° 5 Monitoreo del Pasivo Provincial Período Septiembre – Octubre/2020. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 47-CO-21).**

- Nota n° 3605, remitiendo Acuerdo n° 3447/2021, referente a expediente n° 1058-270-CFG-2021 s/Informe n° 5 Monitoreo del Pasivo Provincial Período Septiembre – Octubre/2020. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 48-CO-21).**

PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA CPN OSCAR H. FIORITO:

- Nota solicitando licencia por vacaciones a partir del día 13 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2021 inclusive, asimismo solicita se deje sin efecto el pedido efectuado mediante expediente n° 203-VLL-21. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 212-VLL-21).**

VI

COMUNICACIONES DE LEGISLADORES

SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:

- Nota solicitando se acepte la recusación deducida por la defensa del Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas sobre su persona. **Al Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 17-JE-21).**

SEÑOR LEGISLADOR PELLEGRINI:

- Nota solicitando copia de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2020. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 209-VLL-21).**

SEÑOR LEGISLADOR LOZA:

- Nota comunicando que se ausentará de sus actividades legislativas, a partir del día 27 de setiembre hasta el 4 de octubre de 2021. **A la**

Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 210-VLL-21).

SEÑOR LEGISLADOR ORELLANA:

- Nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión convocada para el día martes 28 de septiembre de 2021, por razones de salud. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 211-VLL-21).**

VII

PRESENTACIONES PARTICULARES

DOCTOR ORLANDO V. STOYANOFF ISAS Y DEFENSORES DOCTORES MARIO A. RACEDO Y EDUARDO S. HERRERA PRIETO:

- Nota efectuando descargo, designando letrados defensores a los Dres. Mario Agustín Racedo, Eduardo Sebastián Prieto, ofreciendo pruebas y contestando acusación formulada en el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento efectuado en su contra. **Al Jurado de Enjuiciamiento (Expediente n° 16-JE-21).**

4

RESERVA DE ASUNTOS

4-1

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Bourlé.

Sr. Bourlé.- Señor Presidente: Es para hacer reserva del expediente n° 260-PR-21, a que se refiere el asunto entrado n° II-2, de la presente sesión, proyecto de resolución de mi autoría solicitando al Poder Ejecutivo el acercamiento, mediación y diálogo entre las partes a fin de evitar el inminente desalojo de los ocupantes del barrio San Gabriel, ubicado en calle Torres Posse al 2.900, padrón n° 530.649, Capital.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor legislador.

-Ver asunto n° 17.

4-2

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Khoder.

Sr. Khoder.- Señor Presidente: Solicito la reserva del expediente n° 156-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-46, proyecto de ley del señor Legislador Mansilla, de mi autoría, del señor Legislador Orellana y otros, referido a la cesión en Comodato a Gendarmería Nacional, por el término de treinta años, un inmueble ubicado en Aguilares, padrón n° 62.216, Río Chico, y su desafectación de los fines previstos en la Ley n° 7142.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor legislador.

-Ver asunto n° 17.

4-3

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Señor Presidente: Es para solicitar la reserva del expediente n° 559-PR-20, publicado en el Diario de Sesiones n° 14, de fecha 22/12/2020, asunto entrado n° III-24, proyecto de resolución del señor Legislador Khoder y de mi autoría declarando de interés legislativo al proyecto "Complejo Ciclistico" en el Parque 9 de Julio de la Capital.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor legislador.

-Ver asunto n° 17.

4-4

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para solicitar la reserva del expediente n° 60-PL-21, publicado en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 06/05/2021, asunto entrado n° II-21, proyecto de ley de la señora Legisladora Gutiérrez, de los señores legisladores Gómez, Monteros y de las señoras legisladoras Adriana Najjar y Reyes Elías, referido a la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado a la construcción de un Hospital Regional de alta complejidad, de un inmueble ubicado en Alderete, padrón n° 572.400, Cruz Alta, y que viene siendo tramitado favorablemente en la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se toma nota, señor legislador.

-Ver asunto n° 17.

4-5

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Ascárate.

Sr. Ascárate.- Señor Presidente: Solicito la reserva del expediente n° 184-PL-21, a que se refiere el asunto entrado n° I-6, de la presente sesión, proyecto de ley del señor Legislador Ternavasio y de mi autoría, por el cual se declara la emergencia edilicia y funcional por el lapso de dos años a las comisarías de la Provincia. Pero quiero explicar el sentido de la reserva, que es muy cortito. Es un expediente donde declaramos en emergencia edilicia y funcional todas las dependencias policiales, esto ha sido presentado hace un tiempo atrás por el Legislador Ternavasio, autor del proyecto y por mí, y tiene que ver justamente con lo que hemos visto que ha pasado estos días. El seguir teniendo presos en dependencias policiales sin que exista una Alcaldía está poniendo directamente en tela de juicio las

condiciones de Seguridad; reos que están con sentencia y presos que están en comisarías, que se fugan de a cuatro de a cinco en cualquier momento, en cualquier circunstancia, por-que no existen ni siquiera las condiciones.

Entonces, este expediente, es un proyecto de ley que involucra cómo realizar la adecuación de todos los espacios que están destinados hasta tanto se puedan crear las alcaldías, que las hemos creado por ley en esta Legislatura, pero nunca se han aplicado. Cosa extraña, ¿no?

Sr. Presidente (Mansilla).- Señor legislador queda hecha la reserva.

-Ver asunto n° 17.

5

MOCIÓN DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Señor Presidente: En varias sesiones se ha venido postergando el tratamiento del expediente n° 256-PL-20, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 23/07/2020, asunto entrado n° II-7, proyecto de ley de mi autoría y de los señores legisladores Masso, Berarducci y otro, referido al otorgamiento en Comodato a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, por el término de veinte años renovables, el predio que actualmente ocupa el Complejo Deportivo General Muñoz, ubicado sobre avenida Juan B. Justo.

A este expediente se lo ha venido aprobando como moción de preferencia y por enésima vez no lo veo en el Orden del Día. Dado que en el Recinto se ha aprobado su tratamiento, solicito que se lo incorpore para su consideración.

El tema trata de un Comodato de la Provincia a la Municipalidad por el Complejo General Muñoz.

Sr. Presidente (Mansilla).- Le quiero aclarar al señor Legislador que los temas que se están tratando ahora en la sesión son los acordados en la última reunión de Labor Parlamentaria.

Si el Cuerpo así lo decide, se le va a dar curso a la petición del señor Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Si me permite, señor Presidente, tiene razón en parte, en que es una decisión de Labor Parlamentaria; lo que pasa es que el Cuerpo ha aprobado la moción de preferencia para el tratamiento del expediente 256-PL-20, o sea que tiene que estar, más allá de la decisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Señor Legislador, se lo toma como tema reservado...

Sr. Pellegrini.- No, perdón, señor Secretario...

Sr. Secretario (Pérez).- Discúlpeme, por favor, una sola aclaración; yo soy testigo fiel de lo que estamos conversando, por eso le digo. Quizás no está en el temario hoy porque no tiene dictamen...

Sr. Pellegrini.- Sí, no tiene dictamen.

Sr. Secretario (Pérez).- ...pero la moción de preferencia está aprobada por el Cuerpo, por lo tanto, cuando llegue el momento el Cuerpo se va a expedir sobre el tratamiento. No se haga problemas, señor Legislador.

Sr. Pellegrini.- Bueno, se lo pone como último tema.

Sr. Secretario (Pérez).- Sí, yo lo tomo como reservado y entre los temas reservados...

Sr. Pellegrini.- No, permítame, señor Secretario, no es un tema reservado.

Sr. Secretario (Pérez).- No es un tema reservado, es un tema preacordado, digamos.

Sr. Pellegrini.- Porque puede levantarse el Cuerpo y obviamente no tratarlo. Estamos hablando de que tiene una moción de preferencia.

Sr. Secretario (Pérez).- Lo vamos a tratar.

Sr. Pellegrini.- Tiene cinco mociones de preferencia.

Sr. Secretario (Pérez).- Sí, es cierto.

Sr. Pellegrini.- Si no están de acuerdo, me parece bien, bueno, que vaya a archivo, se lo rechaza, pero me parece que es ida y vuelta.

Sr. Presidente (Mansilla).- Señor Legislador, usted participa de la reunión de Labor Parlamentaria, tiene razón.

Sr. Pellegrini.- A veces sí, a veces no.

Sr. Presidente (Mansilla).- Creo que se tenía por normativa que los proyectos que lleguen al Recinto tienen que ser con informe de la Comisión; si el Cuerpo lo decide, se lo trata al último. El Cuerpo en eso es soberano, señor Legislador, así que se lo va a poner a consideración del mismo.

Sr. Pellegrini.- No tengo problema, pero de todas maneras ya decidió el Cuerpo, es obligación tratarlo.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que no tengo presente que el expediente n° 256-PL-20 haya sido pedido en la última sesión de Cámara; es más, me cuesta recordar cuándo fue la última sesión. Pero lo que digo es que esta no es una sesión de tablas, no es una sesión de los jueves a las 8:30 horas; es una sesión especial de martes, un día fuera de tablas, y es especial justamente por eso. Está bien, estamos dentro del Período Ordinario y con los proyectos que tienen dictamen. Es más, ni siquiera representa lo que fue el trabajo de la última Labor Parlamentaria.

En la última Labor Parlamentaria hubo muchos anhelos, como que en esta sesión tratáramos el expediente 05-PE-21, que es el Convenio de Unidades de Vivienda, el expediente 06-PE-21, sobre Programa de Comedores Escolares, el expediente siguiente, el 07-PE-21, Acta de Entrega de no Objeción Técnica de Inundabilidad a las tierras que se dispone para un mejor vivir.

Entonces, hay una serie de cosas que hemos tratado arriba en el octavo piso en la última Labor Parlamentaria y que no están hoy en el temario; y no están por la cuestión que usted acaba de manifestar. Ahí mismo se dijo que en la medida en que obtengan dictamen se los va a tratar. Como tampoco está el tema de la Prevención del Acoso o el de la Unidad Fiscal del Delito Cibernético, porque evidentemente la modificación de esa Ley n° 6238 no ha obtenido dictamen.

Entonces, no necesariamente por el hecho de pedir van a estar, si no está el dictamen no van a formar parte, porque todos sabemos cómo viene la situación en el Recinto, si algo no tiene dictamen ni es ley, en primer lugar hay que tratar de tener dos tercios para tratarlo; y en segundo

lugar, poner la Cámara en Comisión para dar el dictamen.

Entonces, con mucho gusto lo vamos a tomar al 256-PL-20 de manera especial, más si ha sido pedido tantas veces. Pero también veamos que la Comisión de alguna manera nos aconseje sobre su aprobación o no.

-Ver asunto n° 17.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2021.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

7

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

-Expediente n° 212-VLL-21, que se referencia en el asunto "V.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión.

Sr. Presidente (Mansilla).- Corresponde considerar la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 212-VLL-21.

“San Miguel de Tucumán, 27 de setiembre de 2021.

A la Honorable

Cámara Legislativa de Tucumán

De mi mayor consideración:

Me dirijo a la Honorable Cámara Legislativa de Tucumán, a fin de solicitarle me conceda licencia por vacaciones a partir del día miércoles 13 de octubre hasta el martes 2 de noviembre, ambas fechas incluidas

Asimismo solicito se deje sin efecto el pedido efectuado según copia adjunta, de vacaciones desde el día 4 al 8 de octubre, solicitado oportunamente.

Esperando mi pedido sea concedido, saludo a Ustedes con distinguida consideración

Firma: CPN Oscar Humberto Fiorito, Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura de Tucumán”.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la licencia solicitada por el señor Prosecretario Administrativo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

8

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja posponer los periodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones de Generales para ser tratados a continuación del Orden del Día.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada.

8.1

SEÑOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y TRANSPORTE DE LA H. LEGISLATURA, CPN HÉCTOR SALVADOR “TOTO” GÓMEZ. MINUTO DE SILENCIO POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Al solo fin de que, apartándonos de lo que Labor Parlamentaria ha sugerido y esta Cámara ha aceptado como buen consejo, solicito un minuto de silencio.

Sabemos que la tarea legislativa es ardua, que cuesta llegar a una de estas bancas, pero también cada uno de nosotros sabe que tenemos colaboradores, individuales y otros que nos provee el Estado, que son los funcionarios de carrera. Dentro de esto, sorpresivamente, nos enteramos este fin de semana del fallecimiento del secretario de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, el contador “Toto” Gómez, como lo conocíamos todos.

Y quienes hemos transitado esta Casa durante muchos años sabemos de su vocación de servicio, sin distinción de banderías políticas, para asesorar a cada uno de los legisladores que hemos ido ocupando en distintas etapas bancas en este Recinto.

Por lo que a modo de homenaje, simplemente propongo un minuto de silencio.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar lo solicitado por el Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado. Se procede al homenaje.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, se lleva a cabo el minuto de silencio solicitado por el señor Legislador Álvarez.

9

**DOCTOR ENZO DARÍO PAUTASSI.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZ EN LO CIVIL EN
DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA
IV NOMINACIÓN –SUBROGANTE- DEL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 26/116
ASUNTO N° 1

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Enzo Darío Pautassi en el cargo de Juez en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación -Subrogante- en el Centro Judicial Capital (Expediente N° 02-AC-21).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes reca-bados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán.
- Estudios de posgrado:
 - Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Universidad de Bologna, Italia.
 - Especialización en Derecho Procesal Civil. Universidad de Buenos Aires.
 - Ingresó al Poder Judicial de Tucumán en el año 1995, desempeñando los siguientes cargos en el Centro Judicial Capital:

- Ayudante Judicial en la Cámara Civil y Comercial Común, Sala 3. Desde 1995 a 1998.
- Encargado Auxiliar en la Cámara Civil y Comercial Común, Sala 3. Desde 1998 a 2004.
- Relator Encargado Mayor Auxiliar Juez en el Juzgado en Documentos y Locaciones de la 3 Nominación. Desde 2004 a 2008.
- Secretario Judicial Cat. "B" en el Juzgado en Documentos y Locaciones de la 3 Nominación. Desde 2008 a 2015.
- Secretario Cat. "A" Relator de Cámara. Documentos y Locaciones Sala 2. Desde 2015, cargo que ocupa actualmente.
- Autor de publicaciones en revistas jurídicas de Editorial La Ley y Lex Digital.
- Realizó diversos cursos de perfeccionamiento, entre los que se destacan:
 - "Administración de Sistemas Judiciales de Gestión". U.B.A. Año 2012.
 - Curso Intensivo de Derecho Probatorio. U.B.A. Año 2020.
 - Realizó disertaciones relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Enzo Darío Pautassi, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación -Subrogante- en el Centro Judicial Capital, al **Dr. Enzo Darío Pautassi - D.N.I. N° 23.079.689**".

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-1.

Sr. Presidente (Mansilla).- De conformidad con el artículo 91, inciso 5), del

Reglamento, con excepción de la prensa acreditada y del personal autorizado, se solicita al resto del público y personal desalojar la Sala.

-Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 1.

De conformidad con el artículo 91, inciso 6), corresponde votar sin debate ni fundamentación del voto; y de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es para que, apartándonos del Reglamento, la votación sea por signos y el que desee hacer constar su voto negativo así lo haga en la totalidad de los pliegos que vamos a tratar en la mañana de hoy.

Sr. Presidente (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobado. Se vota por signos.
Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 22/2021.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez en lo Civil en Documentos y Locaciones de la IV Nominación - Subrogante en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Enzo Darío Pautassi - D.N.I. N° 23.079.689”.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

10

DOCTOR GUILLERMO MATÍAS PUIG. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ CORRECCIONAL CONCLUSIONAL – SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 26/116

ASUNTO N° 2

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Matías Puig en el cargo de Juez Correccional Conclusional -Subrogante- en el Centro Judicial Capital (Expediente N° 03-AC-21).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.

- Título de posgrado "Especialista en Derecho Penal". Universidad Nacional del Litoral. Año 2013.

- Cursos de Postgrado:

- Aspectos Actuales de la Criminología. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Año 2009.

- El Castigo Penal en Contexto de Desigualdad. Universidad Nacional de Comahue. Asociación Pensamiento Penal. Año 2014.

- Certificado en Estudios Avanzados en Justicia Juvenil. Centre Interfacultaire en Droits de L'Enfant, Université de Geneve. Institut International des Droits de L'Enfant. Fundación Terredes Hommes. Año 2018.

- Auxiliar docente y Jefe de Trabajos Prácticos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.

- Profesor Adjunto en Historia Económica y Derecho del Consumidor y Usuario en la Universidad de San Pablo-T

- Docente en cursos de posgrado "Actualización en Investigación Criminológica" y "Criminología" en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.

- Pasante Universitario en la Dirección de Comercio Interior de la Provincia. Desde 2008 a 2010.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2010 a 2011.

- Personal temporario en Dirección de Comercio Interior de la Provincia. Desde 2010 a 2011.

- Ayudante Judicial en la Fiscalía de Instrucción de la VIII Nominación, Poder Judicial de Tucumán. Desde 2011 hasta 2013.

- Encargado Auxiliar en la Excma. Cámara Penal - Sala IV del Poder Judicial de Tucumán. Año 2013 a 2014. - Relator en la Excma. Cámara Penal - Sala IV del Poder Judicial de Tucumán. Desde 2014 hasta 2019.

- Secretario Judicial A en el Centro de Especialización y Capacitación Judicial. Poder Judicial de Tucumán. Desde el año 2019 hasta la actualidad - Autor de capítulos de libros y artículos en revistas y otras publicaciones.

- Participó en proyectos de investigación tales como: - "Construcción de Ciudadanía a través de

Talleres en Escuelas Medias de la Provincia de Tucumán".

- "Delincuencia Urbana y Sociedad".

- Prácticas Laborales Intra-carcelarias y Pos-carcelarias - Participó en numerosos Congresos, Jornadas, Cursos y Talleres relacionados con su especialización.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guillermo Matías Puig, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Correccional Conclusional -Subrogante- en el Centro Judicial Capital, al **Dr. Guillermo Matías Puig - D.N.I. N° 31.459.810"**.

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-2.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 2.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 23/2021

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Correccional Conclusional – Subrogante- en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Guillermo Matías Puig - D.N.I. N° 31.459.810”.**

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

11

**DOCTOR PATRICIO AGUSTÍN PRADO.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO VOCAL DE LA SALA PENAL
CONCLUSIONAL IV –SUBROGANTE-
DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 26/116

ASUNTO N° 3

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Patricio Agustín Prado en el cargo de Vocal de la Sala Penal Conclusional IV - Subrogante en el Centro Judicial Capital (Expediente N° 03-AC-21).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H.

Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recaudados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2004.
- Estudios de formación:- Actualización en Derecho Laboral. Fundación Magister. Año 2007.
- Actualización en Derecho Civil - Daños. Universidad de Belgrano. Año 2009.
- Actualización en Derecho Penal. Fundación Magister. Año 2013.
- Formación Básica en Mediación. Ctro. Integral de Administración y Resolución de Conflictos. Años 2018 y 2019.
- Formación en Competencias para el Ejercicio de la Magistratura - 1a. Cohorte. Esc. Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán. Año 2019.
- Programa de Actualización para la formación de Funcionarios. Ctro. de Capacitación y Especialización del Poder Judicial. Año 2020.
- Maestría en Derecho Penal. Universidad Austral. Año 2020.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2004 hasta 2011.
- Ingresó al Poder Judicial en el año 2011, ocupando los siguientes cargos:
 - Ayudante Judicial - Encargado Auxiliar, Fiscalía Penal III Nominación. Desde el año 2011 a 2014.
 - Prosecretario Judicial, Fiscalía Penal X Nominación. Desde 2014 a 2016.
 - Secretario Judicial, Fiscalía Penal X Nominación. Desde 2016 a 2017.
 - Secretario - Relator Excma. Cámara Penal, Sala II. Año 2017 a 2020.
 - Secretario - Relator Excma. Cámara Penal Conclusional, Sala III. Desde el año 2020 a la fecha.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Patricio Agustín Prado, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Eje-

tivo para designar en el cargo de Vocal de la Sala Penal Conclusional IV- Subrogante- en el Centro Judicial Capital, al **Dr. Patricio Agustín Prado - D.N.I. N° 27.017.011"**.

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-2.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 3.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 24/2021.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Vocal de la Sala Penal Conclusional IV – Subrogante- en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Patricio Agustín Prado - D.N.I. N° 27.017.011"**.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

12

DOCTORA ANDREA VIVIANA ABATE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA I NOMINACIÓN –SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 26/116
ASUNTO N° 4

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, I Nominación - Subrogante- en el Centro Judicial Capital (Expediente N° 04-AC-21).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Artículo 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.

- Escribana. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2009.

-Diplomatura en Recursos Humanos. Universidad Nacional de Buenos Aires. Año 2009.

- Especialista en Derecho Administrativo. U.N.T. Año 2015.

- Especialización en Derecho en la especialidad Proceso Civil, Arbitraje y Mediación de la Universidad de Salamanca. Año 2016.

- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Università di Bologna. Año 2019.

- Máster de Formación en Derecho Continental. Université Paris II – Pantheon-Assas (La Sorbona). Año 2018.
- Egresada de la Escuela Judicial del C.A.M. Año 2019.
- Realizó diversos Cursos de Posgrado, entre los que se destacan:
 - "Administración de Sistemas Judiciales de Gestión". Poder Judicial Tucumán y la Facultad de Derecho de la U.B.A. Año 2012.
 - Curso de Actualización y Reforma del Código Civil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Poder Judicial de Tucumán.
 - Profesora Adjunta en distintas Cátedras de la Universidad de San Pablo-T. Desde el año 2010 a la fecha.
 - Aspirante a la Docencia e Investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.
 - Docente en la Universidad Tecnológica de Tucumán.
 - Asesora de la Comisión Especial de la H. Legislatura para la Redacción del Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán. Años 2008 y 2009.
 - Ejercicio libre de la profesión hasta el año 2011.
 - Ingresó por concurso al Poder Judicial de Tucumán en el año 2011 desempeñándose en los siguientes cargos:
 - Ayudante Judicial de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I.
 - Encargada Mayor - Auxiliar de Juez - del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación.
 - Encargada Mayor, integrante del Cuerpo de Apoyo en la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II.
 - Encargada Mayor del Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la V Nominación.
 - Encargada Mayor del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nominación.
 - Prosecretaria Judicial C - Relatora de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nominación.
 - Prosecretaria Judicial C - Relatora de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la I° Nominación.
 - Autora del libro "Ventajas y Oportunidades de la mediación por medios electrónicos en España". Año 2020.
 - Publicó numerosos artículos doctrinarios.
 - Participó como Asistente, Ponente y Panelista en numerosos Congresos, Seminarios, Encuentros y Jornadas.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Andrea Viviana Abate, reúne los requisitos necesarios para el

cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, I Nominación - Subrogante- en el Centro Judicial Capital, a la **Dra. Andrea Viviana Abate - D.N.I. N° 31.178.683"**.

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-3.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 4.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 25/2021

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, I Nominación – Subrogante- en el Centro Judicial Capital, a la:

- **Dra. Andrea Viviana Abate - D.N.I. N° 31.178.683**".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

13

DOCTORA MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES – SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 26/116
ASUNTO N° 5

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Soledad Hernández en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces –Subrogante-, en el Centro Judicial Capital (Expediente N° 06-AC-21).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.

- "Maestría en Magistratura y Gestión Judicial". U.N.S.T.A. Año 2021.

- Ingresó al Poder Judicial en el año 2001, desempeñando los siguientes cargos en el Centro Judicial Capital:

- Ayudante Judicial en el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la IV° Nominación. Desde el año 2001 a 2003.

- Encargada Auxiliar en el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la I° Nominación. Desde el año 2003 a 2005.

- Prosecretaria Judicial, Categoría "B" en el Juzgado en lo Penal de Instrucción de la V° Nominación. Desde el año 2005 a 2008.

- Secretaria Judicial, Categoría "B" en el Juzgado en lo Penal de Instrucción y de Menores en el Centro Judicial Monteros. Desde el año 2010 a 2012.

- Secretaria Judicial, Categoría "A" en la Excma. Cámara Penal Sala III. Año 2018. - Secretaria Judicial, Categoría "A" en la Oficina de Gestión Judicial. Desde el año 2012 a la fecha.

- Publicó diversos artículos en revistas jurídicas.

- Asistió a seminarios, cursos, charlas, jornadas y congresos relacionados con su profesión. Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Soledad Hernández, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces –Subrogante-, en el Centro Judicial Capital a la **Dra. María Soledad Hernández - D.N.I. N° 25.543.267**".

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 5.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

13.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 26/2021.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces –Subrogante-, en el Centro Judicial Capital a la:

- Dra. María Soledad Hernández - D.N.I. N° 25.543.267”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

14

DOCTOR BERNARDO DANIEL L'ERARIO BABOT. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ PENAL EN

EL COLEGIO DE JUECES - SUBROGANTE- DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 26/116
ASUNTO N° 6

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Bernardo Daniel L 'Erario Babot en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expediente 06-AC-21).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Artículo 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2005.
- En estudios de posgrado se destacan:
- Diplomatura en Articulación Interdisciplinaria en el área Forense. Años 2007 y 2008.
- Diplomatura en Articulación Interdisciplinaria en el área Penal. Año 2010.
- Curso de Investigación de Homicidios. Año 2008.
- Actualización en Investigación Criminológica. Año 2013.
- Desafíos de la Reforma Procesal Penal. Año 2013.
- Curso Virtual Litigación dictado por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. Año 2006.
- Curso de posgrado "Criminología". Año 2017.
- Inspector de Azúcar en el Ingenio "La Fronterita".
- Secretario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Tucumán.
- En el año 2007 ingresa al Poder Judicial desempeñando los siguientes cargos:
- Administrativo en la Fiscalía de Instrucción de la VIII Nominación.
- Prosecretario de la Fiscalía de Instrucción de la VIII Nominación. Año 2011.
- Secretario de la Defensoría Oficial de la V Nominación. Año 2012

- Auxiliar de Defensor, designado por el Ministerio Pupilar y de la Defensa, prestando servicios en la Defensoría Oficial Penal de la I Nominación. Desde el año 2019 a la fecha.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Bernardo Daniel L'Erario Babot, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante-, en el Centro Judicial Capital, al **Dr. Bernardo Daniel L'Erario Babot - D.N.I. N° 22.414.112”**.

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-5.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 6.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

14.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 27/2021

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante-, en el Centro Judicial Capital, al:

- Dr. Bernardo Daniel L'Erario Babot - D.N.I. N° 22.414.112”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

15

**DOCTOR CARLOS RAÚL RIVAS.
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN
COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL EN DOCUMENTOS Y
LOCACIONES DE LA III NOMINACIÓN
DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 26/116
ASUNTO N° 7

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Raúl Rivas en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones - III Nominación en el Centro Judicial Capital (Expediente N° 07-AC-21).

Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1996.

- Docente universitario en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Desde el año 2002 a la fecha.

- Ejerce la profesión ante los Poderes Judiciales Provincial y Federal de Tucumán.

- Vocal Titular del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán. Período 2006 - 2010.

- Asistió a numerosos seminarios, cursos, conferencia y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Carlos Raúl Rivas, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones - III Nominación en el Centro Judicial Capital, al **Dr. Carlos Raúl Rivas - D.N.I. N° 23.117.728”**.

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° 1-6.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 7.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

15.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 28/2021.

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil en Documentos y Locaciones - III Nominación en el Centro Judicial Capital, al:

- **Dr. Carlos Raúl Rivas - D.N.I. N° 23.117.728”**.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

16

DOCTORA MARÍA CARMEN LÓPEZ DOMÍNGUEZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 26/116

ASUNTO N° 8

DICTAMEN

Honorable Legislatura:

La Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el

Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Carmen López Domínguez en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 08-AC-21).

Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista.

Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados.

Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Título expedido por la Universidad Nacional de Tucumán. Año 2001.

- Escribana. U.N.T. Año 2003.

- Estudios de Posgrado: - Curso de Posgrado en Derecho Empresario. Universidad Austral. Año 2003.

- Seminario de Derecho Procesal Laboral Colegio de Abogados de Tucumán y Centro de Funcionarios Judiciales. Año 2004.

- Curso de Posgrado en Derecho Laboral. U.B.A. en coordinación con Fundación Magister. Año 2007.

- Posgrado "La Actualidad del Derecho del Trabajo". U.N.T. Año 2016.

- Mediadora Curso de Formación Básica en Mediación (introdutoria, entrenamiento y pasantías). U.B.A. Homologado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Año 2017.

- Ejercicio libre de la profesión como socia del Estudio Jurídico López Domínguez y Asociados: asesoramiento, prevención y solución de conflictos. Litigio y Procuración principalmente en el área de Derecho del Trabajo, en los Fueros Provincial y Federal. Desde el año 2002 hasta la actualidad.

- Participó en carácter de Asistente y Disertante en cursos, charlas, congresos y jornadas relacionados con su especialización.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Carmen López Domínguez, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo en el Centro Judicial Capital, a la **Dra. María Carmen López Domínguez - D.N.I. N° 25.318.502"**.

Sala de Comisiones, 16 de Setiembre de 2021.

Sandra M. Mendoza.- José M. Canelada.-Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.- Zacarías Khoder.

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 5, de fecha 13/05/2021, asunto entrado n° I-7.

Sr. Presidente (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 26/116, asunto n° 8.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda sancionado por unanimidad.

16.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 29/2021.

"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo en el Centro Judicial Capital, a la:

- **Dra. María Carmen López Domínguez - D.N.I. N° 25.318.502"**.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 28/09/2021.

Sr. Presidente (Mansilla).- Para continuar con el tratamiento del Orden del Día, se permite el reingreso del público al Recinto.

17

MOCIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: En una breve reunión acá en las bancas con los señores presidentes de bloque, queremos solicitar a la Presidencia de este Cuerpo, o bien que lo ponga a consideración de la totalidad de los mismos, que el resto del Orden del Día pase como está para formar parte de una próxima sesión de Cámara, con los temas que están incluidos, más los que se han solicitado como reserva y los que he leído yo que anhelábamos que tengan dictamen en la última reunión de Labor Parlamentaria. Si quiere los repito.

Sr. Presidente (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Pellegrini.

Sr. Pellegrini.- Solamente plantear que se sostenga la moción de preferencia del

expediente que cité para la próxima sesión, que vaya incluido.

Sr. Presidente (Mansilla).- Está a consideración la moción del Legislador Roque Álvarez, que después de haber tenido una reunión con los presidentes de bloque, se la ponga a consideración del Cuerpo.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Mansilla).- Queda aprobada. Por lo tanto, pasan todos los temas para la próxima sesión.

18

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Mansilla).- Como consecuencia de la moción del señor Legislador Álvarez, queda levantada la sesión.

-Es la hora 09:20.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán